JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00121

RADICADO No.156814089001- 2016-00080

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUZ MARINA ROMERO MARTINEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso, por lo tanto, esta Juzgadora accede a la solicitud y Ordena.
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado **LUZ MARINA ROMERO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.703.859 en el banco CAJA SOCIAL, ubicado en el Municipio de Chiquinquirá.
SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar al gerente de la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a ordenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de Depósitos judiciales No. 156812042001, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación y teniendo en cuenta que con la recepción del Oficio queda consumado el embargo.
TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($9.475.503) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veinticinco (25) días del mes
De septiembre De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 15

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00121

RADICADO No.156814089001- 2016-00080

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
242975c47ceab1c17eee3b47b0c9a75d84a4f07cb9f5c3f88fc5f87d00e8bff4
Documento generado en 24/09/2020 12:42:23 p.m.